

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-103 AYUNTAMIENTO DE XOCCHEL, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 124/2022 Y SUS ACUMULADOS 125/2022, 126/2022, 127/2022, 128/2022, 129/2022, 130/2022, 131/2022, 132/2022 Y 138/2022

Mérida, Yucatán, a veinte de octubre de dos mil veintidós. -----

VISTOS. Para resolver el procedimiento derivado de las denuncias presentadas contra el Ayuntamiento de Xocchel, Yucatán, el veintisiete de abril y el cinco de mayo de dos mil veintidós, por un posible incumplimiento a las obligaciones de transparencia que debe publicar en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

ANTECEDENTES

PRIMERO. El veintisiete de abril del año en curso, a través del sitio de Internet de la Plataforma Nacional de Transparencia, se interpusieron diez denuncias contra el Ayuntamiento de Xocchel, Yucatán, a las que se asignaron los expedientes 124/2022, 125/2022, 126/2022, 127/2022, 128/2022, 129/2022, 130/2022, 131/2022, 132/2022 y 138/2022, y en las que constan las siguientes manifestaciones:

1. Denuncia a la que se asignó el expediente número 124/2022:

"Con fundamentos en los artículos 60, 61, 62, 63, 64, 70 y 71 de la Ley General de Transparencia y acceso a la información Pública, carece de información sobre los sueldos y salarios." (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
70_VIII_Remuneración bruta y neta	Formato 8 LGT_Art_70_Fr_VIII	2021	4to trimestre

Con la intención de acreditar su dicho, el particular adjuntó a su escrito de denuncia como medio de prueba una captura de pantalla del portal para consulta de información en la Plataforma Nacional de Transparencia, en la que consta que no encontró publicada información de la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante, Ley General), inherente a la remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos, del primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de un ejercicio.

2. Denuncia a la que se asignó el expediente 125/2022:

"con fundamento en los Artículos 60, 61, 62, 63, 64, 70 y 71 de la Ley General de Transparencia y acceso a la información pública el Ayuntamiento carece de información sobre el comité de transparencia." (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
70_XXXIX_2021. Resoluciones en materia de acceso a la información del Comité de Transparencia 2018-2020. Informe de sesiones del Comité de Transparencia.	Formato 39a LGT_Art_70_Fr_XXXIX	2021	2do semestre

Con la intención de acreditar las manifestaciones plasmadas en su escrito de denuncia, el particular adjuntó al mismo como medio de prueba, una captura de pantalla del portal para consulta de información de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la que consta que no halló publicada información de la

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-103 AYUNTAMIENTO DE XOCCHEL, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 124/2022 Y SUS ACUMULADOS 125/2022, 126/2022, 127/2022, 128/2022, 129/2022, 130/2022, 131/2022, 132/2022 Y 138/2022

fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General, relativa a las resoluciones del Comité de Transparencia en materia de acceso a la información, del primer y segundo trimestre de un ejercicio.

3. Denuncia a la que se asignó el expediente 126/2022:

"Con base en los Artículos 60, 61, 62, 63, 64, 70 y 71 de la Ley General de Transparencia y acceso a la información pública el organismo carece de información pública sobre los sueldos y salarios." (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
70_VIII_Remuneración bruta y neta	Formato 8 LGT_Art_70_Fr_VIII	2021	4to trimestre

4. Denuncia a la que se asignó el expediente 127/2022:

"Con base en los Artículos 60, 61, 62, 63, 64, 70 y 71 de la Ley General de Transparencia y acceso a la información pública el ayuntamiento carece de información sobre la conformación del comité de transparencia." (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
70_XXXIX_2021. Resoluciones en materia de acceso a la información del Comité de Transparencia 2018-2020. Informe de sesiones del Comité de Transparencia.	Formato 39aLGT_Art_70_Fr_XXXIX	2021	2dosemestre

5. Denuncia a la que se asignó el expediente 128/2022:

"Con base en los Artículos 60, 61, 62, 63, 64, 70 y 71 de la Ley General de Transparencia y acceso a la información pública el ayuntamiento carece de información sobre el inventario de bienes." (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
70_XXXIV_Inventario de bienes muebles e inmuebles donados	Formato 34gLGT_Art_70_Fr_XXXIV	2021	1er semestre
70_XXXIV_Inventario de bienes muebles e inmuebles donados	Formato 34gLGT_Art_70_Fr_XXXIV	2021	2do semestre

6. Denuncia a la que se asignó el expediente 129/2022:

"con base en los Artículos 60, 61, 62, 63, 64, 70 y 71 de la Ley General de Transparencia y acceso a la información pública el ayuntamiento carece de información sobre la currícula de funcionarios." (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
70_XVII_Información curricular y sanciones administrativas	Formato 17 LGT_Art_70_Fr_XVII	2021	1er trimestre
70_XVII_Información curricular y sanciones administrativas	Formato 17 LGT_Art_70_Fr_XVII	2021	2do trimestre

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-103 AYUNTAMIENTO DE XOCCHEL, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 124/2022 Y SUS ACUMULADOS 125/2022, 126/2022, 127/2022, 128/2022, 129/2022, 130/2022, 131/2022, 132/2022 Y 138/2022

70_XVII_Información curricular y sanciones administrativas	Formato 17 LGT_Art_70_Fr_XVII	2021	3er trimestre
70_XVII_Información curricular y sanciones administrativas	Formato 17 LGT_Art_70_Fr_XVII	2021	4to trimestre

7. Denuncia a la que se asignó el número de expediente 130/2022:

"con base a los Artículos 60, 61, 62, 63, 64, 70 y 71 de la Ley General de Transparencia y acceso a la información pública, el ayuntamiento carece de información sobre su estructura organica." (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
70_II_Estructura Orgánica	Formato 2a LGT_Art_70_Fr_II	2021	1er trimestre
70_II_Estructura Orgánica	Formato 2a LGT_Art_70_Fr_II	2021	2do trimestre
70_II_Estructura Orgánica	Formato 2a LGT_Art_70_Fr_II	2021	3er trimestre
70_II_Estructura Orgánica	Formato 2a LGT_Art_70_Fr_II	2021	4to trimestre

8. Denuncia a la que se asignó el número de expediente 131/2022:

"con base a los Artículos 60, 61, 62, 63, 64, 70 y 71 de la Ley General de Transparencia y acceso a la información pública el ayuntamiento carece de información sobre su estructura orgánica." (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
70_II_Estructura Orgánica	Formato 2a LGT_Art_70_Fr_II	2021	1er trimestre
70_II_Estructura Orgánica	Formato 2a LGT_Art_70_Fr_II	2021	2do trimestre
70_II_Estructura Orgánica	Formato 2a LGT_Art_70_Fr_II	2021	3er trimestre
70_II_Estructura Orgánica	Formato 2a LGT_Art_70_Fr_II	2021	4to trimestre

9. Denuncia a la que se asignó el número de expediente 132/2022:

"Según los Artículos 60, 61, 62, 63, 64, 70 y 71 de la Ley General de Transparencia y acceso a la información pública el ayuntamiento no tiene información sobre los contratos de obras, bienes y servicios." (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
70_XXVIII_Procedimientos de adjudicación directa	Formato 28b LGT_Art_70_Fr_XXVIII	2021	4to trimestre

10. Denuncia a la que se asignó el expediente 138/2022:

"Con fundamento en el artículo 70 de la Ley de Transparencia, el ayuntamiento de Xocchel no cuenta con información pública relacionada a Sueldos." (Sic)

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-103 AYUNTAMIENTO DE XOCHEL, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 124/2022 Y SUS ACUMULADOS 125/2022, 126/2022, 127/2022, 128/2022, 129/2022, 130/2022, 131/2022, 132/2022 Y 138/2022

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
70_VIII_Remuneración bruta y neta	Formato 8 LGT_Art_70_Fr_VIII	2021	1er trimestre
70_VIII_Remuneración bruta y neta	Formato 8 LGT_Art_70_Fr_VIII	2021	2do trimestre
70_VIII_Remuneración bruta y neta	Formato 8 LGT_Art_70_Fr_VIII	2021	3er trimestre
70_VIII_Remuneración bruta y neta	Formato 8 LGT_Art_70_Fr_VIII	2021	4to trimestre

En virtud que la denuncia a la que se asignó el expediente 138/2022, se recibió el cinco de mayo de dos mil veintidós, el cual fue inhábil para las labores del Instituto, en términos del acuerdo dictado por este Pleno en sesión ordinaria del día trece de enero del año que transcurre y publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el diecinueve del mes y año referidos, a través del cual se aprobaron los días inhábiles para las labores del Instituto correspondientes al ejercicio dos mil veintidós; con fundamento en lo establecido en el numeral décimo segundo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Yucatán, en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante, Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia), se tuvo por presentada el seis de mayo del año que ocurre.

SEGUNDO. Por acuerdo de fecha once de mayo del año en curso, se tuvieron por presentadas las denuncias descritas en el antecedente que precede y con fundamento en lo establecido en el numeral 82 de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán, así como en lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 147 de la propia Ley, aplicados de manera supletoria de conformidad al artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Yucatán, se declaró la acumulación de los expedientes de las denuncias 125/2022, 126/2022, 127/2022, 128/2022, 129/2022, 130/2022, 131/2022, 132/2022 y 138/2022 a los autos del expediente del procedimiento de denuncia 124/2022, por existir entre ellos coincidencia en el sujeto obligado denunciado y en la materia de las denuncias. Asimismo, toda vez que el objeto del procedimiento de denuncia radica en verificar a petición de los particulares el cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 82 de la Ley General, para determinar si los sujetos obligados incumplen o no algunas de ellas, se determinó lo siguiente:

1. Con sustento en lo establecido en el artículo 91 de la Ley General y en el numeral décimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, se tuvieron por admitidas las denuncias, por la falta de publicación en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia de la información que se precisa a continuación de las fracciones II, VIII, XVII, XXVIII, XXXIV y XXXIX del artículo 70 de la Ley General:

- a) La vigente, actualizada cuando menos al primer trimestre de dos mil veintidós de las fracciones II, en cuanto a la estructura orgánica; y, XVII.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-103 AYUNTAMIENTO DE XOCHEL, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 124/2022 Y SUS ACUMULADOS 125/2022, 126/2022, 127/2022, 128/2022, 129/2022, 130/2022, 131/2022, 132/2022 Y 138/2022

- b) La de los cuatro trimestres de dos mil veintiuno de la fracción VIII, respecto de la remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base y de confianza.
- c) La del cuarto trimestre de dos mil veintiuno de la fracción XXVIII, respecto de los resultados de los procedimientos de adjudicación directa.
- d) La del primer y segundo semestre de dos mil veintiuno de la fracción XXXIV, en lo relativo al inventario de bienes muebles e inmuebles donados.
- e) De la fracción XXXIX:
 - La del primer y segundo semestre de dos mil veintiuno, de las resoluciones del Comité de Transparencia en materia de acceso a la información pública (determinaciones en materia de ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, de clasificación de información, de declaración de inexistencia, o de incompetencia, así como para autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información.
 - La vigente, actualizada al primer trimestre de dos mil veintidós, de los integrantes del Comité de Transparencia.

2. Con fundamento en la fracción III del numeral décimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, se desecharon las denuncias a las que se asignaron los expedientes 127/2022, 129/2022, 130/2022 y 131/2022, en lo que respecta a la falta de publicación en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia de la siguiente información de las fracciones II, XVII y XXXIX del numeral 70 de la Ley General:

- a) La del primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de dos mil veintiuno de las fracciones II, respecto de la estructura orgánica; y, XVII.
- b) La del segundo semestre de dos mil veintiuno, de los Integrantes del Comité de Transparencia de la fracción XXXIX.

Lo anterior, en virtud que de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante, Lineamientos Técnicos Generales), publicados el veintiocho de diciembre de dos mil veinte, a la fecha de la admisión de las denuncias no era sancionable la falta de publicidad de la información de los periodos aludidos, ya que para el caso de las obligaciones de transparencia que nos ocupan, únicamente se debe conservar publicada la información vigente, actualizada al último trimestre concluido, respecto del cual ya hubiere vencido el plazo establecido para la publicación de su información, que en este caso era el primer trimestre del presente año.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-103 AYUNTAMIENTO DE XOCCHEL, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 124/2022 Y SUS ACUMULADOS 125/2022, 126/2022, 127/2022, 128/2022, 129/2022, 130/2022, 131/2022, 132/2022 Y 138/2022

En este sentido, se corrió traslado de las denuncias presentadas al Ayuntamiento de Xocchel, Yucatán, a través del Responsable de su Unidad de Transparencia, para que dentro del término de tres días hábiles siguientes al de la notificación del acuerdo aludido, rindiera informe justificado respecto de los hechos y/o motivos de las mismas.

TERCERO. El trece de mayo del año que transcurre, a través del correo electrónico informado al Instituto para recibir solicitudes de acceso a la información pública, se notificó al Sujeto Obligado el acuerdo referido en el antecedente previo y por medio del correo electrónico informado para tales efectos, se notificó dicho acuerdo a los denunciantes.

CUARTO. Por acuerdo de fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintidós, se tuvo por presentada de manera extemporánea a la Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Xocchel, Yucatán, con su oficio de fecha dieciocho de mayo del año en cuestión, el cual fue recibido por este Organismo Garante en el correo electrónico procedimiento.denuncia@inaipyucatan.org.mx, asignado al trámite del procedimiento de denuncia por posibles incumplimientos a las obligaciones de transparencia, el diecinueve del último mes y año citados; mismo que fue enviado en virtud del traslado que se realizare al Sujeto Obligado que nos ocupa, mediante proveído de fecha once de mayo del año que transcurre. De igual manera, a fin de recabar mayores elementos para mejor proveer, se requirió a la Dirección de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales del Instituto, para que dentro del término de cinco días hábiles siguientes al de la notificación del acuerdo que nos ocupa, se realizara una verificación virtual al Ayuntamiento en cuestión, en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, a fin de verificar si se encontraba disponible para su consulta la información que se precisa a continuación de las fracciones II, VIII, XVII, XXVIII, XXXIV y XXXIX del artículo 70 de la Ley General:

- a) La actualizada cuando menos al segundo trimestre de dos mil veintidós de las fracciones II, en cuanto a la estructura orgánica; y, XVII.
- b) La de los cuatro trimestres de dos mil veintiuno de la fracción VIII, respecto de la remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base y de confianza.
- c) La del cuarto trimestre de dos mil veintiuno de la fracción XXVIII, respecto de los resultados de los procedimientos de adjudicación directa.
- d) La del primer y segundo semestre de dos mil veintiuno de la fracción XXXIV, en lo relativo al inventario de bienes muebles e inmuebles donados.
- e) De la fracción XXXIX:
 - La del primer y segundo semestre de dos mil veintiuno, por lo que se refiere a las resoluciones del Comité de Transparencia en materia de acceso a la información pública (determinaciones en materia de ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, de

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-103 AYUNTAMIENTO DE XOCHEL, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 124/2022 Y SUS ACUMULADOS 125/2022, 126/2022, 127/2022, 128/2022, 129/2022, 130/2022, 131/2022, 132/2022 Y 138/2022

clasificación de información, de declaración de inexistencia, o de incompetencia, así como para autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información).

- La vigente, actualizada cuando menos al segundo trimestre de dos mil veintidós de los integrantes del Comité de Transparencia.

Lo anterior, no obstante que para el caso de las obligaciones de transparencia previstas en las fracciones II, XVII y XXXIX, por lo que se refiere a los integrantes del Comité de Transparencia, a la fecha de la denuncia únicamente era sancionable la falta de publicidad de la información actualizada al cuarto trimestre de dos mil veintiuno; en razón que de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil veinte, por lo que se refiere a dichas obligaciones únicamente se debe conservar publicada la información vigente, actualizada cuando menos al último trimestre concluido, respecto del cual ya hubiere vencido el plazo establecido para la difusión de su información, que a la emisión del acuerdo que nos ocupa, era el segundo trimestre del año que transcurre.

De encontrarse publicada la información antes enlistada, en la verificación se debía corroborar si la misma cumplía lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil veinte.

QUINTO. El seis de octubre de dos mil veintidós, mediante oficio marcado con el número INAIP/PLENO/DMIOTDP/DOT/804/2022, se notificó a la Dirección de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales del Instituto, el proveído descrito en antecedente previo y por correo electrónico se notificó al Sujeto Obligado y a los denunciantes el acuerdo aludido.

SEXTO. Por acuerdo dictado el catorce de octubre del año en curso, se tuvo por presentada de manera oportuna a la Titular de la Dirección de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales de este Órgano Garante, con el oficio marcado con el número INAIP/DMIOTDP/DOT/164/2022, de fecha diez del mes y año en cuestión, mismo que fue remitido a fin de dar cumplimiento al requerimiento que se efectuara a la citada Dirección mediante proveído emitido el veintiocho del mes inmediato anterior. En consecuencia, toda vez que se contaban con los elementos suficientes para resolver el presente asunto, se ordenó emitir la resolución correspondiente, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 96 de la Ley General.

SÉPTIMO. El diecisiete del mes y año que ocurren, por correo electrónico se notificó al Sujeto Obligado y a los denunciantes el acuerdo descrito en el antecedente previo.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es un organismo público autónomo, especializado, independiente,

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-103 AYUNTAMIENTO DE XOCHEL, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 124/2022 Y SUS ACUMULADOS 125/2022, 126/2022, 127/2022,
128/2022, 129/2022, 130/2022, 131/2022, 132/2022 Y 138/2022

imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales.

SEGUNDO. Que el Pleno del Instituto, es competente para sustanciar y resolver el Procedimiento de denuncia, según lo dispuesto en los artículos 68 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

TERCERO. Que el artículo 24 de la Ley General, en su fracción XI establece como obligación de los sujetos obligados la de publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, entendiéndose como tales aquellas que describen la información que deberán poner a disposición de los particulares y mantener actualizada en los sitios de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los sujetos obligados, sin excepción alguna.

CUARTO. Que el artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, precisa que los sujetos obligados deben publicar la información de sus obligaciones de transparencia de manera clara, estructurada y entendible, a través de un sitio web propio y de la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad con los lineamientos generales que expida el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

QUINTO. Que el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, dispone que los sujetos obligados deberán publicar en sus sitios web y mantener actualizada sin necesidad de que medie solicitud alguna la información común establecida en artículo 70 de la Ley General. Asimismo, precisa que además de la información señalada en el precepto legal antes citado, según el sujeto obligado de que se trate, deberán difundir la contemplada en los artículos 71 a 82 de la propia Ley.

SEXTO. Que el objeto del procedimiento de denuncia radica en verificar a petición de los particulares el cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 82 de la Ley General, para determinar si los sujetos obligados incumplen o no algunas de ellas.

SÉPTIMO. Que el artículo 70 de la Ley General, en sus fracciones II, VIII, XVII, XXVIII, XXXIV y XXXIX establece lo siguiente:

"Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-103 AYUNTAMIENTO DE XOCCHEL, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 124/2022 Y SUS ACUMULADOS 125/2022, 126/2022, 127/2022, 128/2022, 129/2022, 130/2022, 131/2022, 132/2022 Y 138/2022

II. *Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;*

VIII. *La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;*

XVII. *La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;*

XXVIII. *La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, ...*

XXXIV. *El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;*

XXXIX. *Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados;*

OCTAVO. Que los hechos consignados contra el Ayuntamiento de Xocchel, Yucatán, radican esencialmente en lo siguiente:

Falta de publicación en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia de la información que se precisa a continuación de las fracciones II, VIII, XVII, XXVIII, XXXIV y XXXIX del artículo 70 de la Ley General:

- a) La vigente de las fracciones II, en cuanto a la estructura orgánica; y, XVII.
- b) La de los cuatro trimestres de dos mil veintiuno de la fracción VIII, respecto de la remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base y de confianza.
- c) La del cuarto trimestre de dos mil veintiuno de la fracción XXVIII, respecto de los resultados de los procedimientos de adjudicación directa.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-103 AYUNTAMIENTO DE XOCHEL, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 124/2022 Y SUS ACUMULADOS 125/2022, 126/2022, 127/2022,
128/2022, 129/2022, 130/2022, 131/2022, 132/2022 Y 138/2022

- d) La del primer y segundo semestre de dos mil veintiuno de la fracción XXXIV, en lo relativo al inventario de bienes muebles e inmuebles donados.
- e) De la fracción XXXIX:
- La del primer y segundo semestre de dos mil veintiuno, de las resoluciones del Comité de Transparencia en materia de acceso a la información pública (determinaciones en materia de ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, de clasificación de información, de declaración de inexistencia, o de incompetencia, así como para autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información).
 - La vigente de los integrantes del Comité de Transparencia.

NOVENO. Los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil veinte, vigentes desde el veintinueve del mes y año citados, disponen lo siguiente:

1. Las fracciones I y II de su numeral octavo señalan:

- Que la información publicada por los sujetos obligados en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, deberá actualizarse por lo menos cada tres meses.
- Que el plazo citado en punto previo se computará a partir del mes de enero de cada año.
- Que los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los propios Lineamientos.

2. La fracción V del numeral octavo dispone que para el caso de que la información de alguna obligación de transparencia no se haya generado, se debe observar lo siguiente:

- Si el sujeto obligado no generó información en algún periodo determinado, se deberá especificar el periodo a que se refiere e incluir una explicación mediante una nota breve, clara y motivada.
- Cuando se trate de criterios de información en fracciones que el sujeto obligado no posee, por no estar especificado en las facultades, competencias y funciones de los ordenamientos jurídicos que le son aplicables, debe incluir una nota mediante la cual justifique la no posesión de la información señalada en el/los criterios que corresponda.

3. Respecto de la fracción II del artículo 70 de la Ley General, disponen que la información se publicará a través de dos formatos:

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-103 AYUNTAMIENTO DE XOCCHEL, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 124/2022 Y SUS ACUMULADOS 125/2022, 126/2022, 127/2022, 128/2022, 129/2022, 130/2022, 131/2022, 132/2022 Y 138/2022

- Formato 2a LGT_Art_70_Fr_II, mediante el cual se publicitará la estructura orgánica.
 - Formato 2b LGT_Art_70_Fr_II, por medio del cual se debe difundir el organigrama.
4. En cuanto a la información de la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General, establecen que la misma se clasificará en dos formatos:
- Formato 8a LGT_Art_70_Fr_VIII, mediante el cual se difundirá la información de las remuneraciones bruta y neta de todos los(as) servidores(as) públicos(as) de base y de confianza.
 - Formato 8b LGT_Art_70_Fr_VIII, a través del cual se debe publicar el tabulador de sueldos y salarios.
5. Para el caso de la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General, disponen que la información se publicará a través de dos formatos:
- Formato 28a LGT_Art_70_Fr_XXVIII, mediante el cual se publicitará la información de los resultados de los procedimientos de licitación pública y de invitación restringida.
 - Formato 28b LGT_Art_70_Fr_XXVIII, por medio del cual se debe difundir la información de los resultados de los procedimientos de adjudicación directa.
6. Para el caso de la fracción XXXIV del artículo 70 de la Ley General, disponen que la información se publicará a través de los siguientes formatos:
- Formato 34a LGT_Art_70_Fr_XXXIV, mediante el cual se publicitará la información del inventario de bienes muebles.
 - Formato 34b LGT_Art_70_Fr_XXXIV, por medio del cual se debe difundir la información del inventario de altas practicadas a bienes muebles.
 - Formato 34c LGT_Art_70_Fr_XXXIV, a través del cual se debe difundir la información del inventario de bajas practicadas a bienes muebles.
 - Formato 34d LGT_Art_70_Fr_XXXIV, en el que se publicitará la información del inventario de bienes inmuebles.
 - Formato 34e LGT_Art_70_Fr_XXXIV, mediante el cual se publicitará la información del inventario de altas practicadas a bienes inmuebles.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-103 AYUNTAMIENTO DE XOCHEL, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 124/2022 Y SUS ACUMULADOS 125/2022, 126/2022, 127/2022, 128/2022, 129/2022, 130/2022, 131/2022, 132/2022 Y 138/2022

- Formato 34f LGT_Art_70_Fr_XXXIV, por medio del cual se publicitará la información del inventario de bajas practicadas a los bienes inmuebles.
- Formato 34g LGT_Art_70_Fr_XXXIV, a través del cual se publicitará la información del inventario de bienes muebles e inmuebles donados.

7. En lo que respecta a la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General, establecen que la información se organizará a través de los siguientes formatos:

- Formato 39a LGT_Art_70_Fr_XXXIX, por medio del cual se publicará la información de las determinaciones del Comité de Transparencia en materia de ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, de clasificación de información, de declaración de inexistencia, o de incompetencia, así como para autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información.
- Formato 39b LGT_Art_70_Fr_XXXIX, mediante el cual se difundirá la información de las resoluciones y/o actas que emita el Comité de Transparencia para dar cumplimiento a las acciones y procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de solicitudes de acceso a la información; establecer políticas para facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información; promover la capacitación y actualización en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales para todos los servidores públicos de los sujetos obligados y contendrá los reportes para la integración del informe anual que debe entregarse al órgano garante.
- Formato 39c LGT_Art_70_Fr_XXXIX, en el que se publicará la información correspondiente a los integrantes del Comité de Transparencia.
- Formato 39d LGT_Art_70_Fr_XXXIX, a través del cual se publicará la información del calendario de sesiones ordinarias del Comité de Transparencia y de las sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas por dicho Comité.

8. La Tabla de actualización y conservación de la información derivada de las obligaciones de transparencia comunes, contemplada en los propios Lineamientos, en cuanto a la información de las obligaciones de transparencia denunciadas, establece lo siguiente:

Fracción del artículo 70 de la Ley General	Periodo de actualización de la información	Periodo de conservación de la información
II	Trimestral, en su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica	Información vigente
VIII	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior
XVII	Trimestral, en su caso 15 días hábiles después de alguna modificación a la información de los servidores públicos que integran el sujeto obligado, así como su información curricular	Información vigente
XXVIII	Trimestral	Información vigente, es decir, los instrumentos

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-103 AYUNTAMIENTO DE XOCHEL, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 124/2022 Y SUS ACUMULADOS 125/2022, 126/2022, 127/2022, 128/2022, 129/2022, 130/2022, 131/2022, 132/2022 Y 138/2022

Fracción del artículo 70 de la Ley General	Periodo de actualización de la información	Periodo de conservación de la información
		jurídicos vigentes, contratos y convenios, aun cuando éstos sean de ejercicios anteriores; la generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.
XXXIV	Semestral, en su caso, 30 días hábiles después de adquirir o dar de baja algún bien	Información vigente respecto al inventario de bienes muebles e inmuebles. En cuanto al inventario de altas y bajas, así como los bienes muebles e inmuebles donados, se conservará la información vigente y la correspondiente al semestre anterior concluido.
XXXIX	Semestral y trimestral Semestral respecto de las sesiones y resoluciones. En cuanto al calendario de las sesiones a celebrar, se publicará la información en el primer trimestre del ejercicio en curso. Respecto a los integrantes del Comité de transparencia, se actualizará trimestralmente la información correspondiente	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior. Respecto de los integrantes del Comité de Transparencia, información vigente

DÉCIMO. Mediante acuerdo de fecha cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, el Pleno del Instituto aprobó la ampliación del periodo de la carga y actualización de la información de las obligaciones de transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de Yucatán, hasta el día cinco del mes y año citados, respecto de aquella información cuyo plazo de actualización y/o publicación previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de veinte, venció los días veintiséis, veintisiete, veintiocho, veintinueve y treinta de octubre del año pasado.

DÉCIMO PRIMERO. Del análisis a las manifestaciones plasmadas en los dos considerandos previos, resulta lo siguiente:

1. Que cuando no se genere la información relativa a las obligaciones de transparencia, los sujetos obligados deben informar dicha circunstancia a través del formato respectivo, mediante una nota breve, clara y motivada, actualizada al periodo correspondiente.
2. Que al veintisiete de abril del año que transcurre, fecha de remisión de las denuncias 124/2022, 125/2022, 126/2022, 127/2022, 128/2022, 129/2022, 130/2022, 131/2022 y 132/2022, en cuanto a la información de las fracciones II, VIII, XVII, XXVIII, XXXIV y XXXIX del artículo 70 de la Ley General, motivo de las mismas, era sancionable la falta de publicidad y/o actualización en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, de la siguiente:
 - a) La actualizada cuando menos al cuarto trimestre de dos mil veintiuno de las fracciones II, en cuanto a la estructura orgánica; y, XVII.
 - b) La de los cuatro trimestres de dos mil veintiuno de la fracción VIII, en lo inherente a la remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base y de confianza.
 - c) La del cuarto trimestre de dos mil veintiuno de la fracción XXVIII, por lo que se refiere a los resultados de los procedimientos de adjudicación directa.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-103 AYUNTAMIENTO DE XOCHEL, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 124/2022 Y SUS ACUMULADOS 125/2022, 126/2022, 127/2022, 128/2022, 129/2022, 130/2022, 131/2022, 132/2022 Y 138/2022

d) La del primer y segundo semestre de dos mil veintiuno de la fracción XXXIV, en lo relativo al inventario de bienes muebles e inmuebles donados.

e) De la fracción XXXIX:

- La del primer y segundo semestre de dos mil veintiuno, de las determinaciones del Comité de Transparencia en materia de ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, de clasificación de información, declaración de inexistencia, o de incompetencia, así como para autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información.
- La actualizada cuando menos al cuarto trimestre de dos mil veintiuno, de los Integrantes del Comité de Transparencia.

3. Al cinco de mayo de dos mil veintidós, fecha de presentación de la denuncia 138/2022, si era sancionable la falta de publicidad y/o actualización en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia de la información de la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General, concerniente a la remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base y de confianza de los cuatro trimestres de dos mil veintiuno.

4. A la fecha de la admisión de las denuncias, es decir, el once de mayo de dos mil veintidós, en cuanto a la información de las fracciones II, respecto de la estructura orgánica; XVII; y, XXXIX, en lo que toca a los integrantes del Comité de Transparencia del numeral 70 de la Ley General, únicamente era sancionable la falta de publicidad y/o actualización en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, de la actualizada cuando menos al primer trimestre de dos mil veintidós.

5. Como consecuencia de lo señalado en los puntos que anteceden, la denuncias resultaron procedentes por la falta de publicación y/o actualización de la información de las fracciones II, VIII, XVII, XXVIII, XXXIV y XXXIX del artículo 70 de la Ley General, que se indica a continuación:

- a) La actualizada cuando menos al primer trimestre de dos mil veintidós de las fracciones II, en cuanto a la estructura orgánica; y, XVII.
- b) La de los cuatro trimestres de dos mil veintiuno de la fracción VIII, en lo que concierne a la remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base y de confianza.
- c) La del cuarto trimestre de dos mil veintiuno de la fracción XXVIII, respecto de los resultados de los procedimientos de adjudicación directa.
- d) La del primer y segundo semestre de dos mil veintiuno de la fracción XXXIV, en lo relativo al inventario de bienes muebles e inmuebles donados.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-103 AYUNTAMIENTO DE XOCCHEL, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 124/2022 Y SUS ACUMULADOS 125/2022, 126/2022, 127/2022, 128/2022, 129/2022, 130/2022, 131/2022, 132/2022 Y 138/2022

e) De la fracción XXXIX:

- La del primer y segundo semestre de dos mil veintiuno, de las determinaciones del Comité de Transparencia en materia de ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, de clasificación de información, de declaración de inexistencia, o de incompetencia, así como para autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información.
- La actualizada cuando menos al primer trimestre de dos mil veintidós, de los Integrantes del Comité de Transparencia.

6. La información de las fracciones II, VIII, XVII, XXVIII, XXXIV y XXXIX del numeral 70 de la Ley General, por la cual resultaron procedentes la denuncias, debió publicarse y/o actualizarse en los periodos que se señalan a continuación:

Información	Publicación
Fracciones II, en cuanto a la estructura orgánica y XVII del artículo 70 de la Ley General	
Información actualizada al primer trimestre de dos mil veintidós	Primero al treinta de abril de dos mil veintidós
Fracción VIII del artículo 70 de la Ley General	
Remuneración bruta y neta de los servidores públicos	
Información del primer trimestre de dos mil veintiuno	Primero al treinta de abril de dos mil veintiuno
Información del segundo trimestre de dos mil veintiuno	Primero al treinta de julio de dos mil veintiuno
Información del tercer trimestre de dos mil veintiuno	Primero de octubre al cinco de noviembre de dos mil veintiuno
Información del cuarto trimestre de dos mil veintiuno	Primero al treinta de enero de dos mil veintidós
Fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General	
Resultados derivados del procedimiento de adjudicación directa	
Información del cuarto trimestre de dos mil veintiuno	Primero al treinta de enero de dos mil veintidós
Fracción XXXIV del numeral 70 de la Ley General	
Inventarios de bienes muebles e inmuebles donados	
Información del primer semestre de dos mil veintiuno	Primero al treinta de julio de dos mil veintiuno
Información del segundo semestre de dos mil veintiuno	Primero al treinta de enero de dos mil veintidós
Fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General	
Información de las determinaciones del Comité de Transparencia en materia de ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, de clasificación de información, de declaración de inexistencia, o de incompetencia, así como para autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información	
Información del primer semestre de dos mil veintiuno	Primero al treinta de julio de dos mil veintiuno
Información del segundo semestre de dos mil veintiuno	Primero al treinta de enero de dos mil veintidós
Integrantes del Comité de Transparencia	
Información actualizada al primer trimestre de dos mil veintidós	Primero al treinta de abril de dos mil veintidós

7. En el periodo comprendido del primero al treinta de julio de dos mil veintidós, debió actualizarse al segundo trimestre de dicho año, la información de las fracciones II, en cuanto a la estructura orgánica; XVII; y, XXXIX, respecto a los integrantes del Comité de Transparencia, del numeral 70 de la Ley General.

DÉCIMO SEGUNDO. Con la intención de determinar el estado en que se encontraba la información por la cual resultaron procedentes las denuncias, a la fecha de su admisión, es decir, al once de mayo del presente año, se procedió a consultar el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, resultando que no se encontró publicada dicha información, circunstancia que se acredita con las capturas de pantalla que obran en el expediente integrado con motivo de las denuncias como parte del acuerdo respectivo.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-103 AYUNTAMIENTO DE XOCHEL, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 124/2022 Y SUS ACUMULADOS 125/2022, 126/2022, 127/2022,
128/2022, 129/2022, 130/2022, 131/2022, 132/2022 Y 138/2022

DÉCIMO TERCERO. En virtud del traslado que se corriera al Ayuntamiento de Xocchel, Yucatán, de las denuncias presentadas, mediante oficio de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintidós, la Titular de la Unidad de Transparencia de dicho Ayuntamiento, hizo del conocimiento de este Organismo Autónomo, lo siguiente:

PRIMERO.- Que respecto de la publicidad de la información pública relativa a las fracciones II, VIII, XVIII, XXVIII, XXXIV y XXXIX del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con fecha anterior al primero de septiembre del año 2021, me permito informar que esta Unidad de Transparencia desconoce los motivos por los cuales la administración pasada, es decir la administración 2018-2021 no realizó la carga y actualización de la información pública obligatoria en los tiempos señalados por la Ley de la materia, relativa a las fracciones previamente citadas; máxime que se desconoce los medios utilizados por este Órgano Garante, para que se dé debido cumplimiento a dichas publicidades en los periodos establecidos por los respectivos lineamientos.

SEGUNDO. - Ahora bien, cabe destacar que la presente administración entro en funciones a partir del 01 de septiembre al 31 de diciembre del año 2021 y hasta la presente fecha, se encuentran debidamente publicadas y actualizadas, tal como lo marca la Ley de la materia y la correspondiente a los lineamientos, en tal razón pueden ser consultados por la ciudadanía en general.

MANIFESTACIONES

*ÚNICO.- Arribando de las premisas descritas en los párrafos que anteceden, es menester precisar que el Procedimiento de denuncia que hoy nos ocupa tiene su naturaleza **por la falta de publicación en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, de la información vigente, actualizada de las fracciones II, VIII, XVIII, XXVIII, XXXIV y XXXIX del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es decir que la falta de publicación de las fracciones antes citadas son la materia del estudio del presente procedimiento, pero que a la presente fecha ya se encuentra publicada la información, revocando con ello la falta de publicidad de las mismas***

... (Sic)

DÉCIMO CUARTO. Del análisis al contenido del oficio descrito en el considerando anterior, se infiere que a través del mismo se informó al Instituto lo siguiente:

- Que la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Xocchel, Yucatán, desconoce los motivos por los cuales la administración municipal 2018-2021, no realizó la carga y actualización de la información generada antes del primero de septiembre de dos mil veintiuno, inherente a las obligaciones de transparencia previstas en las fracciones II, VIII, XVII, XXVIII, XXXIV y XXXIX del artículo 70 de la Ley General, motivo de las denuncias.
- Que la información de las fracciones II, VIII, XVII, XXVIII, XXXIV y XXXIX del artículo 70 de la Ley General de Transparencia, motivo de las denuncias, generada a partir del primero de septiembre de

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-103 AYUNTAMIENTO DE XOCCHEL, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 124/2022 Y SUS ACUMULADOS 125/2022, 126/2022, 127/2022, 128/2022, 129/2022, 130/2022, 131/2022, 132/2022 Y 138/2022

dos mil veintiuno, ya se estaba debidamente publicada y actualizada en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia.

DÉCIMO QUINTO. Para efecto de contar con mayores elementos para mejor proveer, por acuerdo de fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintidós, se requirió a la Dirección de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales del Instituto, para que dentro del término de cinco días hábiles siguientes al de la notificación del acuerdo que nos ocupa, se realizara una verificación virtual al Ayuntamiento de Xocchel, Yucatán, en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, a fin de verificar si se encontraba disponible para su consulta la información que se precisa a continuación de las fracciones II, VIII, XVII, XXVIII, XXXIV y XXXIX del artículo 70 de la Ley General:

- a) La actualizada cuando menos al segundo trimestre de dos mil veintidós de las fracciones II, en cuanto a la estructura orgánica; y, XVII.
- b) La de los cuatro trimestres de dos mil veintiuno de la fracción VIII, respecto de la remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base y de confianza.
- c) La del cuarto trimestre de dos mil veintiuno de la fracción XXVIII, respecto de los resultados de los procedimientos de adjudicación directa.
- d) La del primer y segundo semestre de dos mil veintiuno de la fracción XXXIV, en lo relativo al inventario de bienes muebles e inmuebles donados.
- e) De la fracción XXXIX:
 - La del primer y segundo semestre de dos mil veintiuno, por lo que se refiere a las resoluciones del Comité de Transparencia en materia de acceso a la información pública (determinaciones en materia de ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, de clasificación de información, de declaración de inexistencia, o de incompetencia, así como para autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información).
 - La vigente, actualizada cuando menos al segundo trimestre de dos mil veintidós de los integrantes del Comité de Transparencia.

De encontrarse publicada la información antes enlistada, en la verificación se debía corroborar si la misma cumplía lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil veinte.

Del análisis a las manifestaciones vertidas en el acta de fecha diez de octubre del presente año, levantada por personal de la Dirección de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales del Instituto, en virtud de la verificación ordenada, la cual forma parte del expediente integrado en razón de las denuncias, se desprende lo siguiente:

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-103 AYUNTAMIENTO DE XOCHEL, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 124/2022 Y SUS ACUMULADOS 125/2022, 126/2022, 127/2022, 128/2022, 129/2022, 130/2022, 131/2022, 132/2022 Y 138/2022

1. Que en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia se encontró publicado lo siguiente respecto de las fracciones II, XXVIII, XXXIV y XXXIX del artículo 70 de la Ley General:
 - a) La información vigente, actualizada al segundo trimestre de dos mil veintidós de la estructura orgánica de la fracción II. Esto, en razón que la documental encontrada en la verificación, precisa como periodo de la información que contiene, el comprendido del primero de abril de dos mil veintidós al treinta de junio de dicho año.
 - b) La justificación de la falta de publicidad de la información de los resultados de los procedimientos de adjudicación directa emitidos en el cuarto trimestre de dos mil veintiuno, de la fracción XXVIII. Lo anterior se dice, toda vez que la documental encontrada en la verificación contiene una leyenda en el apartado de nota, por medio de la cual se indica que en el periodo comprendido del primero de octubre de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre del año en comento, no se generó información sobre los resultados de procedimientos de adjudicación directa.
 - c) La justificación de la falta de publicidad de la información de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de dos mil veintiuno, del inventario de bienes muebles e inmuebles donados de la fracción XXXIV. Esto así, puesto que en la documental encontrada en la verificación, consta una leyenda a través de la cual se informa que durante el periodo comprendido del primero de septiembre de dos mil veintiuno, al treinta y uno de diciembre del mismo año, no hubo bienes muebles e inmuebles donados.
 - d) La justificación de la falta de publicidad de la información de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de dos mil veintiuno, de las resoluciones del Comité de Transparencia en materia de acceso a la información pública (determinaciones del Comité de Transparencia en materia de ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, de clasificación de información, de declaración de inexistencia, o de incompetencia, así como para autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información), de la fracción XXXIX. Lo anterior, ya que la documental encontrada en la verificación, contiene una leyenda mediante la cual se informa que durante el periodo comprendido del primero de septiembre de dos mil veintiuno, al treinta y uno de diciembre del mismo año, no se generó información de sesiones del Comité de Transparencia.
2. Que la justificación de la falta de publicidad de la información de las fracciones XXVIII, XXXIV y XXXIX que se precisa a continuación y que se halló en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, está publicitada de acuerdo con lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil veinte, en razón que la leyendas que obran en la documental encontrada en la verificación, a través de las cuales se justifica la falta de publicidad de información son claras y precisas y se encuentran debidamente motivadas:

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-103 AYUNTAMIENTO DE XOCHEL, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 124/2022 Y SUS ACUMULADOS 125/2022, 126/2022, 127/2022, 128/2022, 129/2022, 130/2022, 131/2022, 132/2022 Y 138/2022

- a) La de los resultados de los procedimientos de adjudicación directa emitidos en el cuarto trimestre de dos mil veintiuno, de la fracción XXVIII.
 - b) La de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de dos mil veintiuno, del inventario de bienes muebles e inmuebles donados de la fracción XXXIV.
 - c) La de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de dos mil veintiuno, de las resoluciones del Comité de Transparencia en materia de acceso a la información pública (determinaciones del Comité de Transparencia en materia de ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, de clasificación de información, de declaración de inexistencia, o de incompetencia, así como para autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información), de la fracción XXXIX.
3. Que la información actualizada al segundo trimestre de dos mil veintidós, de la estructura orgánica de la fracción II del artículo 70 de la Ley General que se halló en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, no está publicitada en términos de lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil veinte, en razón que no cumplió los criterios 7, 9 y 19, previstos para dicha fracción en los citados Lineamientos.
4. Que no se encontró publicada la siguiente información de las fracciones VIII, XVII, XXXIV y XXXIX del artículo 70 de la Ley General:
- a) La de los cuatro trimestres de dos mil veintiuno de la remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base y de confianza de la fracción VIII.
 - b) La actualizada cuando menos al segundo trimestre de dos mil veintidós de la fracción XVII.
 - c) La del primer semestre de dos mil veintiuno y la de los meses de julio y agosto del año en comento del inventario de bienes muebles e inmuebles donados de la fracción XXXIV.
 - d) De la fracción XXXIX:
 - La del primer semestre de dos mil veintiuno y la de los meses de julio y agosto de dicho año, de las resoluciones del Comité de Transparencia en materia de acceso a la información pública (determinaciones del Comité de Transparencia en materia de ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, de clasificación de información, de declaración de inexistencia, o de incompetencia, así como para autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información).
 - La actualizada cuando menos al segundo trimestre de dos mil veintidós de los integrantes del Comité de Transparencia. La documental encontrada en la verificación respecto de los integrantes del Comité de Transparencia, contiene información actualizada al primer trimestre del año en cuestión.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-103 AYUNTAMIENTO DE XOCCHEL, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 124/2022 Y SUS ACUMULADOS 125/2022, 126/2022, 127/2022, 128/2022, 129/2022, 130/2022, 131/2022, 132/2022 Y 138/2022

5. Que son áreas o unidades administrativas responsables de publicar y/o actualizar la información de las fracciones II; XXXIV, para el caso del inventario de bienes muebles e inmuebles donados; y, XXXIX, por lo que se refiere a las resoluciones del Comité de Transparencia en materia de acceso a la información pública y a los integrantes de dicho Comité, del artículo 70 de la Ley General, las siguientes:
- a) La Tesorería Municipal, por lo que se refiere a la información de la fracción II.
 - b) La Sindicatura Municipal, para el caso del inventario de bienes muebles e inmuebles donados de la fracción XXXIV.
 - c) De la fracción XXXIX:
 - La Unidad de Transparencia, en lo que toca a las resoluciones del Comité de Transparencia en materia de acceso a la información pública.
 - El Comité de Transparencia, por lo que se refiere a los integrantes del mismo.

DÉCIMO SEXTO. En términos de lo precisado en los considerandos anteriores, este Órgano Colegiado determina lo siguiente:

1. Que las denuncias presentadas contra el Ayuntamiento de Xocchel, Yucatán, son FUNDADAS, en virtud que, a la fecha de su remisión, es decir, el veintisiete de abril y el cinco de mayo de dos mil veintidós, no se encontraba publicada en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia la información de las fracciones II, VIII, XVII, XXVIII, XXXIV y XXXIX del artículo 70 de la Ley General, por la cual resultaron procedentes las mismas. Lo anterior, de acuerdo con lo siguiente:

- a) Toda vez que el particular que interpuso las denuncias a la cuales se asignaron los expedientes 124/2022 y 125/2022, adjuntó a las mismas como medio de prueba, unas capturas de pantalla del portal para consulta de información de la Plataforma Nacional de Transparencia, en las que consta que no encontró publicada la siguiente información de las fracciones VIII y XXXIX del numeral 70 de la Ley General:

- La del primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de dos mil veintiuno de la remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base y de confianza de la fracción VIII.
- La del primer y segundo semestre de dos mil veintiuno de las resoluciones del Comité de Transparencia en materia de acceso a la información (determinaciones del Comité de Transparencia en materia de ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, de clasificación de información, de declaración de inexistencia, o de incompetencia, así como para autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información), de la fracción XXXIX.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-103 AYUNTAMIENTO DE XOCHEL, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 124/2022 Y SUS ACUMULADOS 125/2022, 126/2022, 127/2022, 128/2022, 129/2022, 130/2022, 131/2022, 132/2022 Y 138/2022

b) Dado que de la consulta realizada al sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia el once de mayo de dos mil veintidós, al admitirse las denuncias, resultó que no se encontró publicada la información de las fracciones II, VIII, XVII, XXVIII, XXXIV y XXXIX del artículo 70 de la Ley General, por la cual resultaron procedentes las mismas, o la justificación de su falta de publicidad.

2. Que de la verificación efectuada al sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia el diez de octubre de dos mil veintidós, por personal de la Dirección de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales del Instituto, resultó lo siguiente:

a) Que se halló publicada de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil veinte, la justificación de la falta de publicidad de la siguiente información de las fracciones XXVIII, XXXIV y XXXIX del numeral 70 de la Ley General:

- La de los resultados de los procedimientos de adjudicación directa emitidos en el cuarto trimestre de dos mil veintiuno, de la fracción XXVIII.
- La de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de dos mil veintiuno, del inventario de bienes muebles e inmuebles donados de la fracción XXXIV.
- La de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de dos mil veintiuno, de las resoluciones del Comité de Transparencia en materia de acceso a la información pública (determinaciones del Comité de Transparencia en materia de ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, de clasificación de información, de declaración de inexistencia, o de incompetencia, así como para autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información), de la fracción XXXIX.

b) Que se encontró la información actualizada al segundo trimestre de dos mil veintidós de la estructura orgánica de la fracción II del artículo 70 de la Ley General, misma que no estaba publicada de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil veinte, ya que no cumplió la totalidad de los criterios contemplados para dicha información en los Lineamientos.

c) Que no se halló publicada la siguiente información de las fracciones VIII, XVII, XXXIV y XXXIX del artículo 70 de la Ley General:

- La de los cuatro trimestres de dos mil veintiuno de la remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base y de confianza de la fracción VIII.
- La actualizada cuando menos al segundo trimestre de dos mil veintidós de la fracción XVII.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-103 AYUNTAMIENTO DE XOCCHEL, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 124/2022 Y SUS ACUMULADOS 125/2022, 126/2022, 127/2022, 128/2022, 129/2022, 130/2022, 131/2022, 132/2022 Y 138/2022

- La del primer semestre de dos mil veintiuno y la de los meses de julio y agosto del año en comento del inventario de bienes muebles e inmuebles donados de la fracción XXXIV.
 - De la fracción XXXIX:
 - La del primer semestre de dos mil veintiuno y la de los meses de julio y agosto de dicho año, de las resoluciones del Comité de Transparencia en materia de acceso a la información pública (determinaciones del Comité de Transparencia en materia de ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, de clasificación de información, de declaración de inexistencia, o de incompetencia, así como para autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información).
 - La actualizada cuando menos al segundo trimestre de dos mil veintidós de los integrantes del Comité de Transparencia.
3. Como consecuencia de lo anterior, se determina que el Ayuntamiento de Xocchel, Yucatán, no publicó en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia la información del artículo 70 de la Ley General, que se indica a continuación, a pesar de haber fenecido el término establecido para tales efectos en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil veinte y en el acuerdo de fecha cuatro de noviembre de dos mil veintiuno emitido por el Pleno del Instituto:
- a) La relativa a las remuneraciones bruta y neta de todos los servidores públicos de base y de confianza de los cuatro trimestres de dos mil veintiuno de la fracción VIII.
 - b) La del primer y segundo trimestre de dos mil veintidós, de la fracción XVII.
 - c) La del primer semestre de dos mil veintiuno y la de los meses de julio y agosto del año en comento, de la fracción XXXIV, respecto al inventario de bienes muebles e inmuebles donados.
 - d) En cuanto a la fracción XXXIX:
 - La del primer semestre de dos mil veintiuno y la de los meses de julio y agosto del año en comento, en lo tocante a las resoluciones del Comité de Transparencia en materia de acceso a la información pública.
 - La actualizada al primer y segundo trimestre de dos mil veintidós de los integrantes del Comité de Transparencia.

Lo anterior se dice, en virtud, que de las consultas realizadas al sitio en cuestión el once de mayo y el diez de octubre de dos mil veintidós, resultó que no se halló publicada la información enlistada.

DÉCIMO SÉPTIMO. Como consecuencia de lo señalado en el considerando anterior y con fundamento en el artículo 97 de la Ley General y en el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, se requiere al Ayuntamiento de Xocchel, Yucatán, a través del Responsable

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-103 AYUNTAMIENTO DE XOCHEL, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 124/2022 Y SUS ACUMULADOS 125/2022, 126/2022, 127/2022, 128/2022, 129/2022, 130/2022, 131/2022, 132/2022 Y 138/2022

de su Unidad de Transparencia, quien de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley General y en las fracciones I y II del numeral décimo de los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil veinte, es el área responsable de supervisar y verificar que las áreas o unidades administrativas del Ayuntamiento publiquen y actualicen la información de las obligaciones de transparencia que corresponde difundir a éste, a efecto de que realice lo siguiente:

1. En el término de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la presente resolución, lleve a cabo las siguientes acciones:

a) Requiera a los titulares de la Tesorería Municipal y de la Sindicatura Municipal y al Comité de Transparencia, áreas responsables de la publicación y/o actualización de la información prevista en las fracciones II; XXXIV, para el caso del inventario de bienes muebles e inmuebles donados; y, XXXIX, por lo que se refiere a los integrantes del Comité de Transparencia del artículo 70 de la Ley General, para que publiquen en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, en términos lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil veinte, la siguiente información:

- Para el caso del titular de la Tesorería Municipal, la vigente de la estructura orgánica de la fracción II.
- En lo que toca al titular de la Sindicatura Municipal, la del primer semestre de dos mil veintiuno y la de los meses de julio y agosto del año en comento, del inventario de bienes muebles e inmuebles donados de la fracción XXXIV.
- En lo que respecta al Comité de Transparencia, la vigente de los integrantes del mismo de la fracción XXXIX.

b) Publique en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, en términos lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil veinte, la información del primer semestre de dos mil veintiuno y la de los meses de julio y agosto de dicho año, de las resoluciones del Comité de Transparencia en materia de acceso a la información de la fracción XXXIX del numeral 70 de la Ley General. Lo anterior, en razón de ser el responsable de la publicación y/o actualización de la información referida.

c) Requiera a los titulares de las unidades administrativas responsables de la publicación y/o actualización de la información prevista en las fracciones VIII y XVII del artículo 70 de la Ley General, para que publiquen en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de dos mil veinte, la información de las obligaciones de transparencia antes referidas que se desglosan a continuación:

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-103 AYUNTAMIENTO DE XOCHEL, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 124/2022 Y SUS ACUMULADOS 125/2022, 126/2022, 127/2022, 128/2022, 129/2022, 130/2022, 131/2022, 132/2022 Y 138/2022

- La relativa a las remuneraciones bruta y neta de todos los servidores públicos de base y de confianza de los cuatro trimestres de dos mil veintiuno de la fracción VIII.
 - La vigente, de la fracción XVII.
2. Remita al día hábil siguiente al que fenezca el plazo previamente señalado, las constancias con las que acredite el cumplimiento a lo requerido en el punto previo.

DÉCIMO OCTAVO. Toda vez que en términos de lo señalado en la fracción VI del artículo 96 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, constituye causa de sanción por el incumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley, el no actualizar la información correspondiente a las obligaciones de transparencia en los plazos previstos, y en virtud que como se señaló en el punto tres del considerando DÉCIMO SEXTO, el Ayuntamiento de Xocchel, Yucatán, no publicó en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia la información del artículo 70 de la Ley General, que se precisa a continuación, a pesar de haber fenecido el término señalado para tales efectos en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil veinte y en el acuerdo emitido por el Pleno del Instituto el cuatro de noviembre de dos mil veintiuno; con fundamento en lo dispuesto en los numerales 98 y 100 de la Ley de la Materia en el Estado, este Pleno determina dar vista al Órgano de Control Interno del Sujeto Obligado aludido, de la presente resolución y de las constancias que sustentan la misma, a fin que éste determine lo que en derecho resulte procedente, en atención a la falta referida con antelación:

- a. La relativa a las remuneraciones bruta y neta de todos los servidores públicos de base y de confianza de los cuatro trimestres de dos mil veintiuno de la fracción VIII.
- b. La del primer y segundo trimestre de dos mil veintidós, de la fracción XVII.
- c. La del primer semestre de dos mil veintiuno y la de los meses de julio y agosto del año en comento, de la fracción XXXIV, respecto al inventario de bienes muebles e inmuebles donados.
- d. En cuanto a la fracción XXXIX:
 - La del primer semestre de dos mil veintiuno y la de los meses de julio y agosto del año en comento, en lo tocante a las resoluciones del Comité de Transparencia en materia de acceso a la información pública.
 - La actualizada al primer y segundo trimestre de dos mil veintidós de los integrantes del Comité de Transparencia.

Por lo antes expuesto y fundado, se:

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-103 AYUNTAMIENTO DE XOCHEL, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 124/2022 Y SUS ACUMULADOS 125/2022, 126/2022, 127/2022, 128/2022, 129/2022, 130/2022, 131/2022, 132/2022 Y 138/2022

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General y en el numeral vigésimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, vigentes, **este Órgano Colegiado determina que las denuncias presentadas contra el Ayuntamiento de Xocchel, Yucatán, son FUNDADAS** de conformidad con lo expuesto en el considerando DÉCIMO SEXTO de la presente resolución.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 97 de la Ley General y en el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, vigentes, **el Pleno del Instituto determina requerir al Ayuntamiento de Xocchel, Yucatán, a través del Responsable de la Unidad de Transparencia, a efecto de que en el término de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la presente determinación, realice las gestiones correspondientes para que se publique en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, en términos de lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil veinte, y de acuerdo con lo señalado en el considerando DÉCIMO SÉPTIMO, la información de las fracciones II, VIII, XVII, XXXIV y XXXIX artículo 70 de la Ley General, que se indica a continuación:**

1. La vigente de las fracciones II, en cuanto a la estructura orgánica; y, XVII.
2. La de los cuatro trimestres de dos mil veintiuno de la remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base y de confianza de la fracción VIII.
3. La del primer semestre de dos mil veintiuno y la de los meses de julio y agosto del año en comento del inventario de bienes muebles e inmuebles donados de la fracción XXXIV.
4. De la fracción XXXIX:
 - La del primer semestre de dos mil veintiuno y la de los meses de julio y agosto del año en comento, de las resoluciones del Comité de Transparencia en materia de acceso a la información pública (determinaciones en materia de ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, de clasificación de información, de declaración de inexistencia, o de incompetencia, así como para autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información).
 - La vigente de los integrantes del Comité de Transparencia.

TERCERO. Se instruye al Ayuntamiento de Xocchel, Yucatán, a través del Responsable de su Unidad de Transparencia, para que al día hábil siguiente al que fenezca el plazo previamente señalado, informe a este Instituto sobre su cumplimiento a la presente resolución; en el entendido que de no solventar lo anterior en el plazo indicado, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

CUARTO. Se ordena remitir a los denunciantes y al Ayuntamiento de Xocchel, Yucatán, con la notificación de la presente, copia de la siguiente documentación:

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-103 AYUNTAMIENTO DE XOCHEL, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 124/2022 Y SUS ACUMULADOS 125/2022, 126/2022, 127/2022, 128/2022, 129/2022, 130/2022, 131/2022, 132/2022 Y 138/2022

1. Acuerdo por medio del cual se autorizó la práctica de una verificación virtual al Ayuntamiento de Xocchel, Yucatán, como Sujeto Obligado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, y
2. ACTA DE VERIFICACIÓN, levantada con motivo de la verificación efectuada.

QUINTO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 98 y 100 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, y en términos de lo señalado en el considerando DÉCIMO OCTAVO, se da vista al Órgano de Control Interno del Ayuntamiento de Xocchel, Yucatán, de la presente resolución y de las constancias que sustentan la misma, a efecto que determine lo que en derecho corresponda, en virtud de actualizarse la conducta señalada en la fracción VI del numeral 96 de la Ley en cita.

SEXTO. Se hace del conocimiento de los denunciantes, que en caso de encontrarse insatisfechos con la presente resolución les asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 segundo párrafo de la Ley General y en el numeral Vigésimo segundo, párrafo segundo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, vigentes.

SÉPTIMO. Notifíquese la presente conforme a derecho corresponda; por lo que se refiere a los denunciantes, a través del correo electrónico proporcionado para tales efectos, en términos de lo establecido en los numerales 91 fracción IV de la multicitada Ley General y cuarto fracción II de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, vigentes; en lo que atañe al sujeto obligado, por conducto de su Unidad de Transparencia, mediante el correo electrónico informado al Instituto para recibir solicitudes de acceso a la información, de acuerdo con lo previsto en el numeral cuarto fracción I de los Lineamientos antes invocados; y, en lo que respecta al Órgano de Control Interno del Ayuntamiento de Xocchel, Yucatán, por oficio, a través del correo electrónico del Ayuntamiento registrado en el Instituto, esto así, en virtud de la contingencia sanitaria generada por la pandemia del virus COVID-19 y con el objeto de garantizar el derecho a la salud al personal del Instituto, así como de los integrantes de los sujetos obligados.

OCTAVO. Cúmplase.

Así lo aprobaron por unanimidad y firman, la Maestra en Juicios Orales, María Gilda Segovia Chab, el Doctor en Derechos Humanos, Aldrin Martín Briceño Conrado y el Doctor en Derecho, Carlos Fernando Pavón Durán, Comisionada Presidenta y Comisionados, respectivamente, del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, conforme al artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al ordinal 9 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y al numeral vigésimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-103 AYUNTAMIENTO DE XOCHEL, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 124/2022 Y SUS ACUMULADOS 125/2022, 126/2022, 127/2022,
128/2022, 129/2022, 130/2022, 131/2022, 132/2022 Y 138/2022

sujetos obligados del Estado de Yucatán, en los sitios de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, vigentes. -----



MTRA. MARÍA GILDA SEGOVIA CHAB
COMISIONADA PRESIDENTA



DR. ALDRIN MARTÍN BRICEÑO CONRADO
COMISIONADO



DR. CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN
COMISIONADO

JM/EEA